



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 467-2020-UNACH

28 de octubre de 2020

-1-

VISTO:

Informe N° 094- 2020-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 25 de octubre de 2020; Oficio N° 309 -2020- UNACH-PCO-DGA, de fecha 25 de octubre de 2020; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 28 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 5° inciso 1) del Decreto Legislativo N° 1057, estipula que el Contrato Administrativo de Servicios de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces se considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prorroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorroga o renovación anterior.

Que, mediante Informe N° 094- 2020-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 25 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, presenta la propuesta para prórroga de trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, contratados mediante la modalidad CAS, así mismo se incluye los formatos de evaluación y justificación de necesidad de servicio para la prórroga correspondiente, según anexos que se adjunta al presente informe.

Que, mediante Oficio N° 309 -2020- UNACH-PCO-DGA, de fecha 25 de octubre de 2020, el Director de la Dirección General de Administración, hace llegar la propuesta de ampliación de contrato CAS durante dos (02) meses, de noviembre a diciembre 2020, presentado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos –UNACH.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 467-2020-UNACH

28 de octubre de 2020

-2-

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 28 de octubre de 2020, aprueba la ampliación del Contrato Administrativo de Servicios del personal CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el plazo de dos meses, es decir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, según Informe N° 094- 2020-UNACH/DGA-OGGRH.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación del Contrato Administrativo de Servicios del personal CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el plazo de dos meses, es decir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, según Informe N° 094- 2020-UNACH/DGA-OGGRH.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos realice la elaboración de la adenda al contrato, señalando el nuevo plazo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Administración
RR. HH.
Archivo